CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que en el presente proceso no se ha dado impulso al presente proceso por las partes. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ejecutivo Laboral a continuación de ordinario
Ejecutante:	Sergio Ramírez Duque.
Ejecutado:	Adminitradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicación:	63-001-31-05-001-2008-00012-00

Armenia, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y revisado el expediente, se advierte que ante los requerimientos realizados por este despacho para que se impulse el proceso, la apoderada judicial del demandante había manifestado desconocer el paradero del demandante y que es de su conocimiento que la esposa del demandante logro acreditar los requisitos de pensión de vejez, por lo cual las causas que dieron origen al incremento pensional también cambiaron, desconociendo desde cuándo se encuentra pensionada la señora Cruz Nelia Peláez, si el incremento fue ingresado a nómina o si fue recibido dinero por este concepto, lo que ha imposibilitado seguir adelante con la ejecución.

La parte demandada aportó copia de la Resolución GNR 25173 del 20 de enero de 2017, la cual para los fines pertinentes se

pone en conocimiento de la ejecutante.

En consecuencia, se requiere a las partes para que cumplan con lo solicitado por el despacho presentando la liquidación del crédito, pues el incumplimiento da lugar para que el impulso oficioso del proceso por parte del Juzgado, se vea limitado, por falta de una actuación propia de las partes.

Notifíquese,

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
21 de noviembre de 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9941a4e43ce50c93222d71c3de1ebcc911ff9ca2f65d167575b0ae054bc7b370**
Documento generado en 18/11/2022 11:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica